



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A SOBRE CERRADO
CONCURSO No. CESPE-BC-2007-ADQ-07
"ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE CALCIO".

JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Ensenada, Baja California, siendo las 12:00 horas del día 15 de Junio de 2007, en la sala de juntas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, ubicada en la Avenida Gastélum No. 750 de la Zona Centro de dicha Ciudad, se reunieron las personas que más adelante se mencionan, para los efectos de celebrar junta de aclaraciones tal y como se establece en la invitación a sobre cerrado a cuando menos tres proveedores de fecha 11 de Junio de 2007, identificado como concurso Número CESPE-BC-2007-ADQ-07, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, misma que se lleva a cabo al tenor de las siguientes circunstancias.-----

-- Para el efecto del desarrollo de la presente junta, esta será presidida por el Lic. Eduardo Efraín Rubio Gómez en su carácter de presidente suplente del Comité de Adquisiciones, designación que acredita con el oficio No. SAF/042/07, de fecha 24 de Enero de 2007 emitido por la Subdirección Administrativa.

Así mismo el C.P. Gabriel Enríquez López, vocal del comité de adquisiciones, otorga escrito de fecha 15 de Junio de 2007, en el que señala que el C. Carlos Javier Contreras Saucedo, Jefe del Área de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, será su Vocal Suplente del Comité de Adquisiciones

La cual se desahogara al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA-----

1. Lista de Asistencia.
2. Respuestas a las preguntas por parte las compañías participantes.
3. Clausura.

-- - PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- LISTA DE ASISTENCIA.- Para tal efecto se hace constar que se encuentran presentes, por parte de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, los C. -----

Lic. Eduardo Efraín Rubio Gómez. Presidente suplente del Comité de Adquisiciones.
C. Carlos Javier Contreras Saucedo, Vocal Suplente del Comité de Adquisiciones

A las 12 horas del día 15 de Junio de 2007, en la sala de juntas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, se manifiesta por parte de los presentes la ausencia física y/o inasistencia de los representantes de las compañía participantes.

En consecuencia y una vez hechas las manifestaciones anteriores, se pasa al desahogo del:

-- - SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES.-----

En consecuencia de la inasistencia de los representantes de las compañías participantes, así como también el hecho de que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada no recibió en tiempo y forma ninguna pregunta para ser aclarada en esta junta de Aclaraciones, de invitación a sobre cerrado, concurso CESPE-BC-2007-ADQ-07, Adquisición de Suministro de Hipoclorito de Calcio, se pasa al desahogo del



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A SOBRE CERRADO
CONCURSO No. CESPE-BC-2007-ADQ-07
"ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE CALCIO".

- - - TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- *CLAUSURA*. - - -

Con todo lo anterior y manifestando las partes que en este acto intervienen, no tener duda ni solicitar o exponer aclaración alguna sobre las bases de invitación para la **Adquisición de** Suministro de Hipoclorito de Calcio para la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, identificada con el numeral **CESPE-BC-2007-ADQ-07**, se da por terminada la presente Junta de Aclaraciones, siendo las **12:12** horas del día de su inicio, firmando para constancia al calce y al margen quienes en este acto intervinieron, para todos los efectos a que haya lugar. -----

POR LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA

Lic. Eduardo Efraín Rubio Gómez.
Presidente suplente del Comité de Adquisiciones.

C. Carlos Javier Contreras Saucedo
Vocal Suplente del Comité de Adquisiciones



PROCEDIMIENTO DE INVITACION A SOBRE CERRADO
No. DE CONCURSO CESPE-BC-2007-ADQ-07
PROGRAMA AGUA LIMPIA
ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO

PROPUESTA TECNICA

ACTA DE LA JUNTA DE APERTURA TÉCNICA

En Ensenada, Baja California, siendo las **10:00** horas del día **21 de Junio de 2007**, día y hora señalada, para que tenga verificativo en la sala de juntas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, ubicadas en la Avenida Gastélum número 750, entre las calles séptima y octava, de la zona central de dicha Ciudad, la junta de presentación de proposiciones y apertura técnica, de conformidad a la **invitación a sobre cerrado** identificado como concurso No. **CESPE-BC-2007-ADQ-07**, relativo a la adquisición de **Hipoclorito de Calcio**, para el mencionado Organismo Publico Descentralizado, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, haciéndose constar que a la fecha y hora indicada, se encuentran presentes las personas que se mencionan en la lista de asistencia anexa, que al encontrarse debidamente firmada deberá formar parte integrante de la presente acta como apéndice letra "A".

Para el efecto del desarrollo de la presente junta, esta será presidida por el **Lic. Eduardo Efraín Rubio Gómez** en su carácter de presidente suplente del Comité de Adquisiciones, designación que acredita con el oficio **No. SAF/042/07**, de fecha **24 de Enero de 2007** emitido por la Subdirección Administrativa.

La cual se desahogara al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Entrega y recepción de la documentación correspondiente
3. Apertura de propuesta técnica
4. Clausura.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUORUM NORMATIVO.- Para tal efecto se pasa lista de asistencia y se hace constar la presencia de los C:.

Lic. Eduardo Efraín Rubio Gómez, Presidente suplente del Comité de Adquisiciones.
T.S. Martha Elena Vera González, Vocal del Comité de Adquisiciones
Arq. Héctor Daniel Chávez Pérez, Jefe de Sistemas Foráneos.
C. Carlos Javier Contreras Saucedo, Jefe del Área de Seguridad Higiene y Medio Ambiente
Ing. Iván Alejandro Díaz Pedrin, Contraloría Interna C.E.S.P.E

Existiendo quórum nomativo se declara formalmente instalada la junta, según lista de asistencia anexa que deberá agregarse como apéndice respectivo del acta que se levante con motivo de esta reunión, sometiendo el **Lic. Eduardo Efraín Rubio Gómez** el orden del día, para autorización del comité siendo aprobado por lo que se pasa al desahogo del - -

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS: En este orden de los trabajos, el **Lic. Eduardo Efraín Rubio Gómez**, menciona que derivado de la necesidad de llevar a cabo la adquisición de



PROCEDIMIENTO DE INVITACION A SOBRE CERRADO
No. DE CONCURSO CESPE-BC-2007-ADQ-07
PROGRAMA AGUA LIMPIA
ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO

PROPUESTA TECNICA

Hipoclorito de Calcio para las instalaciones del Organismo, se esta llevando a cabo el procedimiento de invitación a sobre cerrado a cuando menos tres proveedores, por lo que se enviaron invitaciones respectivamente con fecha, **11 de Junio de 2007**, a las siguientes compañías participantes: -----

1. Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
2. California Química Industrial, S.A. de C.V.
3. Química Pima, S.A. de C.V.
4. Acuario Mercantil de Baja California, S.A. de C.V.
5. Productos Químicos Peliza / Horacio Antonio Pérez
6. Cloración y Dosificación, S.A. de C.V.
7. Sanoquim, S.A. de C.V.
8. Promesa USA, S.A. de C.V.
9. Química del Pacifico, S.A. de C.V.

En este orden de los trabajos, se hace constar que los representantes de las compañías participantes.

1. Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
2. California Química Industrial, S.A. de C.V.
3. Química Pima, S.A. de C.V.
4. Acuario Mercantil de Baja California, S.A. de C.V.

Presentaron sus sobres debidamente cerrados y sellados, en los que se contienen la propuestas Técnica y Económica, respectivamente. Por lo que continuando con el procedimiento, se procede por los aquí presentes a rubricar los sobres de la propuesta económica, Continuando así con el siguiente orden del día.

Una vez que se analizo y discutió ampliamente el punto del orden del día, se pasa al siguiente punto.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS.- Para el efecto se procede llevar a cabo a la vista de los presentes, la apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica de cada una de las compañías participantes, por lo que personal autorizado del organismo convocante, procede a la apertura de los correspondientes sobres, haciéndose constar que los sobres mencionados contienen la documentación solicitada en los términos de las bases de invitación y junta aclaratoria celebrada según invitación, con fecha **15 de Junio del año en curso**.

Acto continuo se hace constar que del resultado de la entrega y revisión de la documentación que en este acto entregan las compañías participantes y en relación a la apertura de la propuesta técnica, se establecen las siguientes:

OBSERVACIONES

I.- En este orden de los trabajos, se hace constar que en la revisión preliminar se observo que las compañías participantes:

Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
California Química Industrial, S.A. de C.V.
Química Pima, S.A. de C.V.



PROCEDIMIENTO DE INVITACION A SOBRE CERRADO
No. DE CONCURSO CESPE-BC-2007-ADQ-07
PROGRAMA AGUA LIMPIA
ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO

PROPUESTA TECNICA

Acuario Mercantil de Baja California, S.A. de C.V.

Cumplieron con la presentación de sus propuestas técnicas, en los términos requeridos, lo que se hace constar para los efectos a que haya lugar, que estas propuestas quedan aceptadas para su revisión detallada por parte del organismo convocante.

II.- En este acto se procede a rubricar las propuestas técnicas por parte de los presentes en esta invitación

Una vez que se analizo y discutió ampliamente el punto del orden del día, se pasa al siguiente punto

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA.- Para tal efecto, se hace constar que se ha agotado el análisis, deliberación y desahogo de todos y cada uno de los puntos del orden del día, por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la junta ordinaria, siendo las **10:25** horas del día **21 de Junio de 2007**, firmando al calce y al margen quienes en este acto intervinieron.

POR LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA

Lic. Eduardo Efraín Rubio Gómez.
Presidente suplente del Comité de Adquisiciones.

T.S. Martha Elena Vera González
Vocal del Comité de Adquisiciones

Carlos Javier Contreras Saucedo
Jefe del Área de Seguridad Higiene y Medio Ambiente
Invitado

Arq. Héctor Daniel Chávez Pérez
Jefe de Sistemas Foráneos.
Departamento solicitante

Ing. Iván Alejandro Díaz Pedrin
Contraloría Interna C.E.S.P.E.



PROCEDIMIENTO DE INVITACION A SOBRE CERRADO
NO. DE CONCURSO CESPE-BC-2007-ADQ-07
PROGRAMA AGUA LIMPIA
ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO
PROPUESTA ECONOMICA

EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2007 DÍA Y HORA SEÑALADA, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA, CON DOMICILIO EN LA AV. GASTELUM No. 750 DE LA ZONA CENTRAL DE DICHA CIUDAD, LA JUNTA DE APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA DE CONFORMIDAD AL CONCURSO **CESPE-BC-2007-ADQ-07**, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVA A LA ADQUISICION DE **HIPOCLORITO DE CALCIO** PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE A LA FECHA Y HORA INDICADA SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN EN LA LISTA DE ASISTENCIA ANEXA Y PARA EFECTO DEL DESARROLLO DE LA PRESENTE JUNTA DE APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA, QUE PREVIAMENTE HABÍAN DEPOSITADO LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES, SE DESAHOGARÁ AL TENOR DEL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
- 3.- APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA
- 4.- OBSERVACIONES GENERALES.
- 5.- CLAUSURA.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LISTA DE ASISTENCIA.- PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN AL ORGANISMO CONVOCANTE, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN EN LA LISTA ANEXA QUE COMO APÉNDICE LETRA "A", DEBERÁ CORRER AGREGADO A LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE SE PASA AL DESAHOGO DEL:-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA EL EFECTO HACE USO DE LA PALABRA EL LIC. EDUARDO EFRAIN RUBIO GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE SUPLENTE** DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA. DESIGNACIÓN QUE ACREDITA CON EL OFICIO NO. **SAF/042/07**, DE FECHA **24 DE ENERO DE 2007** EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

ASÍ MISMO EL C.P. **GABRIEL ENRÍQUEZ LÓPEZ**, VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, OTORGA ESCRITO DE FECHA **22 DE JUNIO DE 2007**, EN EL QUE SEÑALA QUE EL C. **CARLOS JAVIER CONTRERAS SAUCEDO**, JEFE DEL ÁREA DE SEGURIDAD HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE, SERÁ SU VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

PARA MANIFESTAR QUE DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARON LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA TÉCNICA, SE OBTUVO EL SIGUIENTE RESULTADO:-----

A) POR LO QUE SE REFIERE A LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA(S) COMPAÑÍA(S) PARTICIPANTE(S): -----

Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
California Química Industrial, S.A. de C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PROCEDIMIENTO DE INVITACION A SOBRE CERRADO
NO. DE CONCURSO CESPE-BC-2007-ADQ-07
PROGRAMA AGUA LIMPIA
ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO
PROPUESTA ECONOMICA

Química Pima, S.A. de C.V.
Acuario Mercantil de Baja California, S.A. de C.V.

ES DE DECLARARSE QUE LAS MISMAS HAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS CORRESPONDIENTES BASES DE INVITACION Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2007, POR LO QUE SE DECLARAN SOLVENTES LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTE ANTES MENCIONADAS.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- **APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA PROPUESTA ECONOMICA.**- PARA EL EFECTO EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE, EN PRESENCIA DE PERSONAL AUTORIZADO DEL ORGANISMO CONVOCANTE, PROCEDE A LA APERTURA Y REVISIÓN DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA RESPECTIVA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES, CUYA PROPUESTA TÉCNICA RESULTO SOLVENTE, Y UNA VEZ CONCLUIDA LA REVISIÓN, LAS PROPUESTAS QUE CUMPLIERON FORMALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE INVITACION, SON RECIBIDAS POR LA CONVOCANTE PARA SU DEBIDO ANÁLISIS Y QUE EN SU OPORTUNIDAD SE EMITA EL FALLO CORRESPONDIENTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS SON LAS SIGUIENTES:

PARTICIPANTES	PROPUESTA ECONOMICA SIN IVA EN PESOS
Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.	\$ 309,786.40 m.n.
California Química Industrial, S.A. de C.V.	\$ 304,125.25 m.n.
Química Pima, S.A. de C.V.	\$ 329,411.25 m.n.
Acuario Mercantil de Baja California, S.A. de C.V	\$ 312,550.00 m.n.

EN ESTE ACTO SE PROCEDE A FIRMAR LAS PROPUESTAS ECONOMICAS POR TODOS Y CADA UNO DE LOS ASISTENTES, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- **OBSERVACIONES GENERALES.**- EN ESTE APARTADO DEL ORDEN DEL DÍA, SE MANIFIESTA A LOS PRESENTES QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA, COMO ORGANISMO CONVOCANTE, Y DE ACUERDO A LAS BASES DE INVITACION DEL PRESENTE CONCURSO, EL CORRESPONDIENTE FALLO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE **ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE CALCIO**, SERÁ DADO A CONOCER EN EL ACTO DENOMINADO **ACTO DE FALLO DE ADJUDICACIÓN**, PREVIAMENTE ESTABLECIDO DE ACUERDO A LA RESPECTIVA CONVOCATORIA PARA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2007, EN LAS MISMAS OFICINAS Y DOMICILIOS EN DONDE SE ACTÚA, LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

- - - QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- **CLAUSURA.**- EN ESTE ORDEN DE LOS TRABAJOS, PREVIO A LA DECLARATORIA DE CLAUSURA, HACE USO DE LA PALABRA EL LIC. EDUARDO EFRAIN RUBIO GOMEZ, QUIEN EN



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PROCEDIMIENTO DE INVITACION A SOBRE CERRADO
NO. DE CONCURSO CESPE-BC-2007-ADQ-07
PROGRAMA AGUA LIMPIA
ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO
PROPUESTA ECONOMICA

SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE SUPLENTE** DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA, HACE PUBLICO AGRADECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS POR LA INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE BASES DE INVITACION, ACLARANDO QUE EL FALLO CORRESPONDIENTE SERA EMITIDO CONFORME A CONVOCATORIA Y EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. ACTO SEGUIDO SE HACE CONSTAR QUE SE HA AGOTADO EL ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA JUNTA, SIENDO LAS **10:30 HORAS DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2007**, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN QUIENES EN ÉSTE ACTO INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR -----

POR LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA

Lic. Eduardo Efraín Rubio Gómez.
Presidente suplente del Comité de Adquisiciones.

C. Carlos Javier Contreras Saucedo
Vocal Suplente del Comité de Adquisiciones

Ing. Iván Alejandro Díaz Pedrin
Contraloría Interna C.E.S.P.E.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PROCEDIMIENTO DE INVITACION A SOBRE CERRADO
No. DE CONCURSO CESPE-BC-2007-ADQ-07
PROGRAMA AGUA LIMPIA
HIPOCLORITO DE CALCIO

ACTO DE FALLO

LISTA DE ASISTENCIA AL ACTO DE FALLO DE ADJUDICACIÓN

LISTA DE ASISTENCIA DE LAS PERSONAS PRESENTES A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2007, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA, CON DOMICILIO EN LA AV. GASTELUM NO. 750 ENTRE LAS CALLES SÉPTIMA Y OCTAVA DE LA ZONA CENTRAL DE ESTA CIUDAD DE ENSENADA, B. C., MÉXICO MISMAS QUE FUERON PREVIAMENTE CITADAS PARA EL ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE **HIPOCLORITO DE CALCIO** PARA EL ORGANISMO, DE CONFORMIDAD AL CONCURSO No. **CESPE-BC-2007-ADQ-07**. -----

ORGANISMO, EMPRESA O FUNCIONARIO PUBLICO	NOMBRE	FIRMA



PROCEDIMIENTO DE INVITACION A SOBRE CERRADO
No. DE CONCURSO CESPE-BC-2007-ADQ-07
PROGRAMA AGUA LIMPIA
HIPOCLORITO DE CALCIO

ACTO DE FALLO

ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN

EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2007, DÍA Y HORA SEÑALADA, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA GASTELUM NO. 750 DE LA ZONA CENTRO DE DICHA CIUDAD, LA JUNTA PARA DAR A CONOCER EL **FALLO DE ADJUDICACIÓN** DEL CONTRATO DE **SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO** DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA, DE CONFORMIDAD AL CONCURSO No. **CESPE-BC-2007-ADQ-07**, DE FECHA **11 DE JUNIO DE 2007**, ASÍ COMO CON LAS CORRESPONDIENTES BASES DE INVITACION, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE A LA FECHA Y HORA INDICADA, SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN EN LA LISTA DE ASISTENCIA ANEXA, QUE AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FIRMADA, DEBERÁ FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA COMO APÉNDICE LETRA "A". -----

PARA EL EFECTO DEL DESARROLLO DE LA PRESENTE JUNTA, SE DESAHOGARA AL TENOR DEL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS
- 3.- OBSERVACIONES GENERALES
- 4.- DECLARACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACION
- 5.- CLAUSURA

--- **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LISTA DE ASISTENCIA.-** PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN AL ORGANISMO CONVOCANTE, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN EN LA LISTA ANEXA QUE DEBERÁ SER AGREGADA A LA PRESENTE ACTA COMO APÉNDICE LETRA "A", POR LO QUE ENSEGUIDA SE PASA AL DESAHOGO DEL.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.- PARA EL EFECTO HACE USO DE LA PALABRA EL LIC. EDUARDO EFRAIN RUBIO GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE SUPLENTE** DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO CONVOCANTE, DESIGNACIÓN QUE ACREDITA CON EL OFICIO No. **SAF/042/07**, DE FECHA **24 DE ENERO DE 2007** EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,

ASÍ MISMO EL C.P. **GABRIEL ENRÍQUEZ LÓPEZ**, VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, OTORGA ESCRITO DE FECHA **22 DE JUNIO DE 2007**, EN EL QUE SEÑALA QUE EL C. **CARLOS JAVIER CONTRERAS SAUCEDO**, JEFE DEL ÁREA DE SEGURIDAD HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE, SERÁ SU VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

PARA MANIFESTAR QUE DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARON LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES DENOMINADAS:-----

Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
California Química Industrial, S.A. de C.V.



PROCEDIMIENTO DE INVITACION A SOBRE CERRADO
No. DE CONCURSO CESPE-BC-2007-ADQ-07
PROGRAMA AGUA LIMPIA
HIPOCLORITO DE CALCIO

ACTO DE FALLO

Química Pima, S.A. de C.V.
Acuario Mercantil de Baja California, S.A. de C.V.

ESTAS CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE INVITACION, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL ACTA LEVANTADA EN LA JUNTA DE APERTURA DE **PROPUESTA ECONÓMICA**, CELEBRADA EN ESTE MISMO RECINTO, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2007**, POR LO QUE SERÁN TOMADAS EN CUENTA, PARA LOS EFECTOS DE EMITIR EL FALLO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE CON TAL ACLARACIÓN, SE PASA AL DESAHOGO DEL -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- OBSERVACIONES GENERALES.- -----

I.- SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, QUE CON FECHA **11 DE JUNIO DE 2007**, SE **PROCEDIÓ A INVITAR** POR MEDIO DE INVITACION A SOBRE CERRADO, CONCURSO No. **CESPE-BC-2007-ADQ-07**, SEÑALANDO LAS CIRCUNSTANCIAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA HORA, DÍA Y LUGAR EN QUE SE LLEVARÍAN A CABO LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURAS TÉCNICA Y ECONÓMICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL PROPIO FALLO QUE EN ESTE ACTO SE EMITE. -----

II.- CON FECHA **15 DE JUNIO DE 2007**, A LA HORA Y LUGAR INDICADO EN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE INVITACION, SE LLEVO A CABO LA **JUNTA DE ACLARACIONES**, EN LA QUE ESTUVIERON PRESENTES Y SE DEFINIERON LAS PREGUNTAS O ACLARACIONES QUE MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO POR LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL DOCUMENTO LEVANTADO PARA LA OCASIÓN Y QUE FUE SUSCRITO POR LOS QUE EN DICHO EVENTO PARTICIPARON Y QUISIERON HACERLO, CON LA SALVEDAD, QUE OPORTUNAMENTE LE FUE ENTREGADO AL PARTICIPANTE COPIA DEL ACTA CORRESPONDIENTE. -----

III.- CON FECHA **21 DE JUNIO DE 2007** Y SIENDO LAS **10:00 HORAS** Y EN EL LUGAR INDICADO POR LA CONVOCATORIA, SE LLEVO A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA Y **APERTURA TÉCNICA**, DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS QUE APARECEN ASENTADOS EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, SUSCRITO POR LOS QUE EN DICHO EVENTO PARTICIPARON Y QUISIERON HACERLO CON LA SALVEDAD, QUE OPORTUNAMENTE LE FUE ENTREGADO A LOS PARTICIPANTES COPIA DEL ACTA CORRESPONDIENTE. -----

IV.- CON FECHA **22 DE JUNIO DE 2007** Y SIENDO LAS **10:00 HORAS** Y EN EL LUGAR INDICADO DE ACUERDO A LA FRACCION IV DE ESTA ACTA, TUVO LUGAR EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS, EL ACTO DE APERTURA DE **PROPUESTA ECONOMICA**, EN LA QUE CONFORME AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y EN CONSIDERACIÓN A QUE LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES DENOMINADOS: -----

Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.
California Química Industrial, S.A. de C.V.
Química Pima, S.A. de C.V.
Acuario Mercantil de Baja California, S.A. de C.V.

FUERON DECLARADAS SOLVENTES QUEDANDO ASENTADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, CUYA COPIA FUE ENTREGADA A LOS PARTICIPANTES. -----



PROCEDIMIENTO DE INVITACION A SOBRE CERRADO
No. DE CONCURSO CESPE-BC-2007-ADQ-07
PROGRAMA AGUA LIMPIA
HIPOCLORITO DE CALCIO

ACTO DE FALLO

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DECLARACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.- PARA ESTE EVENTO, HACE USO DE LA PALABRA EL LIC. EDUARDO EFRAIN RUBIO GOMEZ, CON EL CARÁCTER YA EXPRESADO EN ESTA ACTA, Y EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO CONVOCANTE Y ATENDIENDO EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RECIBIDAS, Y TODAS AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTIPULADOS, TANTO EN LA CONVOCATORIA COMO EN LAS BASES DE INVITACION RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE DICTAMINA Y SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE OTORGAR EL CONTRATO, PARA SUMINISTRAR LA ADQUISICION DE **HIPOCLORITO DE CALCIO** A LA COMPAÑIA DENOMINADA: -----

CALIFORNIA QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

PORQUE REUNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE INVITACION, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, EN VIRTUD DE QUE FUE LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE PRESENTADA PARA SUMINISTRAR EL **HIPOCLORITO DE CALCIO** ESTABLECIDO EN LAS BASES DE INVITACION, A UN COSTO TOTAL DE: -----

\$ 304,125.25

(SON TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON 25/100, MÁS EL 10% DE IVA)

ADEMÁS DE QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA, EN LAS BASES DE INVITACION, Y EN LA **JUNTA DE ACLARACIONES**, CELEBRADA CON FECHA **15 DE JUNIO DE 2007**.

POR LO QUE HACE A LA(S) COMPANIA(S) PARTICIPANTE(S)

EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
ACUARIO MERCANTIL DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
QUÍMICA PIMA, S.A. DE C.V.

A PESAR DE DICTAMINARSE COMO TÉCNICAS Y ECONOMICAMENTE SOLVENTES Y QUEDAR EN **SEGUNDO TERCERO Y CUARTO** LUGAR RESPECTIVAMENTE, PARA EL CASO DE QUE LA COMPAÑIA GANADORA NO OTORQUE EL CONTRATO, EN LOS PLAZOS, TERMINOS Y CONDICIONES SOLICITADOS EN LA INVITACION Y BASES DE INVITACION Y ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO QUE LA DIFERENCIA DE PRECIOS OFERTADAS POR DICHAS COMPANIAS ES INFERIOR AL 10% DEL MONTO DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA COMPAÑIA GANADORA, DEBERA DETERMINARSE LO QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY PROCEDA.

POR LO TANTO, LA COMPAÑIA GANADORA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS CONCLUSIVOS: --

I.- ENTREGAR PARA SU COTEJO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITO SU EXISTENCIA LEGAL Y EN SU CASO, LAS FACULTADES DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTICIPANTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PROCEDIMIENTO DE INVITACION A SOBRE CERRADO
No. DE CONCURSO CESPE-BC-2007-ADQ-07
PROGRAMA AGUA LIMPIA
HIPOCLORITO DE CALCIO

ACTO DE FALLO

GANADOR QUE FIRME EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR EL PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.-----

II.- LA COMPAÑÍA GANADORA, DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE UN TERMINO DE **DOCE DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO, UNA **PÓLIZA DE FIANZA** EXPEDIDA A FAVOR DE LA CONVOCANTE Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, PARA LOS EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA MEDIANTE EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO **3.16** DE LAS BASES DE INVITACION.-----

III.- A LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES SE DEBERÁ NOTIFICÁRSELES POR ESCRITO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y DE LAS CAUSAS POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE ELEGIDA O EN SU CASO FUE RECHAZADA.-----

--- **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA.**- EN ESTE ORDEN DE LOS TRABAJOS, EL LIC. **EDUARDO EFRAIN RUBIO GOMEZ**, CUYO CARÁCTER SE ENCUENTRA MANIFESTADO EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA, HACE CONSTAR QUE SE HA AGOTADO EL ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADO EL ACTO DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, SIENDO LAS **12:20 HORAS DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2007**, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN QUIENES EN ÉSTE ACTO INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

POR LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA

Lic. Eduardo Efraín Rubio Gómez.
Presidente suplente del Comité de Adquisiciones.

C. Carlos Javier Contreras Saucedo
Vocal Suplente del Comité de Adquisiciones

**CONTRATO DE ADQUISICION
DE HIPOCLORITO DE CALCIO**

CALIFORNIA QUIMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

CESPE-BC-2007-ADQ-07

CONTRATO DE SUMINISTROS

CONTRATO DE SUMINISTRO A PRECIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, LA "COMISION" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO ADRIEL ZEPEDA BERRELLEZA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE CALIFORNIA QUIMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME CHAN ASTORGA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

2. DECLARA LA "COMISION" ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Ensenada y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.
- 1.2. Encontrarse debidamente representada para la celebración del presente contrato por conducto del C. **Hugo Adriel Zepeda Berrelleza** en su carácter de **Director General** de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, quien cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de dicho organismo, acreditando su personalidad mediante escritura pública No. **50,876**, libro **896** de fecha **13 de Febrero de 2006**, pasada ante la fe del Notario Público No. **cuatro** de esta Ciudad.
- 1.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en la **Avenida Gastélum No.750, de la Zona Centro entre 7ª. y 8ª.** De la Ciudad de Ensenada, Baja California.
- 1.4. Habiéndose llevado a cabo procedimiento de contratación a sobre cerrado a cuando menos tres proveedores, de conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y toda vez que fue favorable al " **PROVEEDOR**", el fallo del concurso No. **CESPE-BC-2007-ADQ-07**, que llevó a cabo la "**COMISION**", desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que mas adelante se establecen.
- 1.5. Así mismo que cuenta con partida presupuestal para llevar a cabo la **Adquisición de Hipoclorito de Calcio** según partida **5140-006** y oficio de autorización de recursos número **2007-53** de fecha **16 de Mayo de 2007** por parte de la Subdirección Administrativa de la "**COMISION**".

2. EL "PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada **California Química Industrial, S.A. de C.V.** lo cual se acredita mediante escritura pública número **46,402** de fecha **08 de Agosto de 1989** levantada ante la fe del Notario Público Número **tres** de la Ciudad de **Ensenada, Baja California** e inscrita ante el Registro Público de La Propiedad y de Comercio de la Ciudad de **Ensenada, Baja California** bajo partida número **4168** de fecha **17 de Enero de 1990**

- 2.2. Que se encuentra debidamente representada por el C. **Jaime Chan Astorga** quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante la escritura pública número **46,402** volumen **352** de fecha **08 de Agosto de 1989** levantada ante la fe del Notario Público Número **tres** de la ciudad de **Ensenada, Baja California** manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- 2.3. Para los fines de este contrato su domicilio se encuentra ubicado en **calle 4ta No.367, entre Ruiz y Obregón** de la Ciudad de **Ensenada, Baja California** el cual se señala para todos los efectos a que haya lugar.
- 2.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CQI-890808-TM3**
- 2.5. Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como el contenido integral de las bases de invitación a sobre cerrado a cuando menos tres proveedores, anexos y contenido de la junta de aclaraciones y el contenido de las propuestas técnica y económica del concurso numero **CESPE-BC-2007-ADQ-07**, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertara.
- 2.6. Que su representada cuenta con personal calificado, stock de bienes, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar a la **"COMISION"**, el suministro que requiere, bajo los términos y condiciones que a continuación se establecen.

HABIENDO DECLARADO LO ANTERIOR, las partes convienen en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de:

235 Cuñetes de:

- Hipoclorito de calcio
- Marca HTH
- 65% Granulado
- Presentación de 45 Kg (100 Lbs)
- País de Origen: Estados Unidos

Todas las entregas deberán llevarse a cabo en horarios de las 8:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

Las cuales deberán cumplir con las características y especificaciones contenidas en el **anexo A**, de las bases de invitación, para ello el **"PROVEEDOR"** se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de las condiciones y requisitos establecidos en las bases de invitación, junta de aclaraciones y a los términos de su propuesta técnica y económica, que en conjunto forman parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Se establece que el monto del suministro objeto del presente contrato es por la cantidad de:

Suministro de:	235 cuñetes de Hipoclorito de Calcio
Precio Unitario:	\$1,294.15 (Son mil doscientos noventa y cuatro pesos con 15/100 M.N.) Más 10% (diez por ciento) del impuesto al valor agregado.
Dando un total de:	\$304,125.25 (Son trescientos cuatro mil ciento veinticinco pesos con 25/100 M.N.) Más 10% (diez por ciento) del impuesto al valor agregado.

Dando un total de **\$304,125.25 M.N.** (Son trescientos cuatro mil ciento veinticinco pesos con 25/100 M.N.), **mas el 10% de IVA**

Para determinar el costo del suministro se atenderá invariablemente a la relación del precio propuesto por el "PROVEEDOR", en su propuesta económica, pactándose que dicho precio no estará sujeto a variación durante el plazo del presente contrato.

No se hace pacto especial sobre ajuste del precio; el precio deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato, el cual comprende los costos directos e indirectos del suministro contratado, así como la utilidad prevista por el "PROVEEDOR". Costos que incluyen enunciativamente pero no limitativamente: gastos de adquisición, materiales, insumos, gastos de viaje, administración, fianzas, seguros, fletes, maniobras de carga o descarga, impuestos, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en lo sucesivo LAASBC).

TERCERA. - PLAZO

Las partes aceptan que la duración y vigencia del presente contrato será desde la firma del presente instrumento y hasta la entrega de los bienes, mismo que **no deberá exceder de 15 días naturales siguientes a partir de la firma del contrato y continuara vigente hasta una vez que concluyan las garantías solicitadas a el "PROVEEDOR"**

CUARTA: ANTICIPOS.

No se otorgará anticipo.

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA

La "COMISION" a través del Arq. Héctor Daniel Chávez Pérez, Jefe del departamento de Sistemas Foráneos y/o Departamento de Almacén realizarán la inspección para la recepción del **Hipoclorito de Calcio**, quien podrá rechazar en el acto los cuñetes de **Hipoclorito de Calcio** que no satisfaga los requisitos solicitados o que a simple vista se aprecien maltratados, en mal estado al momento de su recepción o que no sean de la calidad requerida.

De acuerdo a la naturaleza del producto, si con posterioridad a la recepción del **Hipoclorito de Calcio**, la "COMISION" se percata del mal estado del bien entregado, deficiencias, que no sea de la calidad o características requeridas, será obligación del "PROVEEDOR" reponerlo en un plazo no mayor de **3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación** por parte del **Departamento de Compras** de la "COMISION"; las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados vía telefónica, vía fax o por escrito. El acuse de recibo, en términos de la Cláusula Novena del presente instrumento, será suficiente para acreditar el momento a partir del cual corre el plazo de entrega.

Hasta en tanto no se repongan los cuñetes de **Hipoclorito de Calcio** respectivo, el "PROVEEDOR" no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta que el pedido detallado en la propuesta quede totalmente surtido, de acuerdo a las

especificaciones solicitadas; en caso de haberse iniciado, éste se suspenderá y en caso de que el pedido ya se hubiera pagado, la **"COMISION"** procederá a realizar y determinar los ajustes ó retenciones que procedan, sin detrimento del derecho que le asista al **"PROVEEDOR"** conforme a la cláusula octava penúltimo párrafo

Los gastos que se generen por motivo de la devolución o del canje, correrán únicamente por cuenta y a cargo del **"PROVEEDOR"**.

Los materiales del suministro objeto de este contrato serán entregados en los Almacenes generales de la C.E.S.P.E., en donde se deberá presentar las facturas a sellar en el almacén, ubicado en Avenida Club Activo 20-30, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, en Ensenada, B.C.; y se pagarán a base de precios unitarios fijos. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EI PROVEEDOR"** por todos los gastos directos e indirectos que originen el suministro, transportes, seguros, maniobras, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo propio de **"EI PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** al entregar el bien correspondiente recabará en su factura el sello de recibido por parte del almacén, dicha documentación se presentará al Jefe de Almacén, de no ser así no se recibirá el artículo; la factura original será presentada para su trámite de pago en la ventanilla de recepción de pagos de facturas del Departamento de Egresos, ubicado en la Avenida Gastélum No.750, Zona Centro entre 7ª. y 8ª., de la Ciudad de Ensenada, B.C.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, cuando la **"COMISION"** estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, el **"PROVEEDOR"** estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

SEPTIMA.- CALIDAD DEL BIEN

El **"PROVEEDOR"** se obliga a suministrar el **Hipoclorito de Calcio** que la **"COMISION"** requiera, con apego a la calidad y características contenidas en las especificaciones establecidas en las bases de invitación y sus anexos los cuales forman parte integrante del presente contrato, así como en la normatividad aplicable. Por lo que el **"PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso del **Hipoclorito de Calcio** proporcionado; lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querrela por el delito que proceda legalmente. Será facultad de la **"COMISION"**, realizar las inspecciones que considere, sobre el bien o productos que sea suministrado por el **"PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha registrada en el aviso de alta almacenaría; en el supuesto de que el proveedor haya sido sujeto a sanción contractual con penas convencionales por incumplimiento, se entenderá que el proveedor no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega la nota de crédito respectiva. El proveedor deberá entregar la documentación debidamente sustentada en el Departamento de Egresos de la CESPE ubicado en la Avenida. Gastélum No. 750 de la Zona Centro de la Ciudad de Ensenada B. C. con base en los términos contractuales y en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha del alta almacenaría; entendiéndose que si derivado de la revisión documental y con base a los términos contractuales no cumple con los requisitos, la documentación se reintegrará al proveedor, suspendiéndose en ese momento el plazo para la exigibilidad del pago mismo que se reanudará una vez satisfechos los requisitos.

El **"PROVEEDOR"** recibirá como pago total por la entrega satisfactoria del suministro objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar el precio unitario fijo pactado al **Hipoclorito de Calcio** que físicamente se haya recibido.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar a la **"COMISION"** la factura correspondiente, el monto de dicha factura deberá ser igual al importe del precio del **Hipoclorito de Calcio** suministrado en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato y deberá contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

Si el "PROVEEDOR", tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a la "COMISION", en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, bienes controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por la "COMISION", para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir la aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En cualquier caso, el "PROVEEDOR", estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes en términos del artículo 50 de la LAASBC.

En el caso de aplicación de penas convencionales al "PROVEEDOR" de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta, el pago de las facturas que se encuentren pendientes quedará condicionado al pago de las penas convencionales impuestas.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES:

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del suministro materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes y/o apoderados legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución del bien originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos tales como: notificaciones, inspección, vigilancia, devolución del bien, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso, etc.:

- a. El "PROVEEDOR", designa al C. **Jaime Chan Astorga**
- b. La "COMISION" designa para realizar inspecciones al momento de recibir el bien objeto del contrato en las diferentes instalaciones, para inspeccionar las características y calidad del bien recibido o en uso: al **Arq. Héctor Daniel Chávez Pérez, Jefe del Departamento de Sistemas Foráneos y/o al Encargado del Almacén de la "COMISION"**. Para cualquier comunicado a "El Proveedor" sobre este particular, deberá hacerse por conducto del **Departamento de Compras**. Para determinar pagos en exceso, deductivas, etc. se designa al Jefe del Departamento de Compras.

En cualquier momento las partes podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "COMISION" o a terceras personas con motivo de la ejecución del suministro o calidad del bien, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y por inobservancia de instrucciones recibidas. En caso de que el "PROVEEDOR" no atienda a las instrucciones recibidas, la "COMISION" podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo al "PROVEEDOR"; de igual forma el "PROVEEDOR" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten del bien por lo que deberá atender las instrucciones que reciba y en caso de negativa u omisión la "COMISION" procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos de la Codificación Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta un año después de concluido el plazo del contrato, incluyendo sus ampliaciones.

El "PROVEEDOR" responderá y dejará a salvo a la "COMISION" de toda demanda por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querrela o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a la "COMISION" por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

“El Proveedor” se obliga a que el **Hipoclorito de Calcio** que se suministre motivo del contrato, cumpla con las características de calidad establecidas en la cláusula primera de este contrato y a que el suministro de todos y cada uno de los materiales se efectúe a satisfacción de la “COMISION”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la “COMISION” o terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Así mismo “El Proveedor” deberá garantizar y será responsable ante la “COMISION” de los siguientes puntos:

1. La no interrupción parcial o total del servicio.
2. Cumplir con el objeto de este contrato de una manera eficiente y eficaz, así como también al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.
3. Atender con prontitud cualquier requerimiento de la “COMISION” respecto al suministro contratado ya sea en el transcurso del suministro o durante el periodo de garantía.
4. Entregar el bien objeto de este contrato con la calidad y características solicitadas en las bases de invitación y en los términos de sus propuestas.
5. En virtud de que “El Proveedor” declara conocer perfectamente el equipo y sustancias a suministrar, así como las técnicas y procedimientos para su manejo, es y será el único responsable de cualquier incidente o accidente que pudiera presentarse en el traslado y suministro del mismo, para con su personal o para con cualquier tercero.
6. Entregar los 235 cuñetes de Hipoclorito de Calcio al 65% granulado de 100 lbs. (45 kg)

DECIMA PRIMERA: HORARIO PARA EL SUMINISTRO DEL BIEN.

El “PROVEEDOR” deberá suministrar el bien objeto del presente contrato consistente en **Hipoclorito de Calcio**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, de lunes a viernes en un horario de las **8:00 a las 14:00 horas**.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR.

El **Hipoclorito de Calcio** que suministre el “PROVEEDOR” a la “COMISION”, será de conformidad a lo establecido en su propuesta y cotización, de acuerdo a los requerimientos de la “COMISION”, estipulados dentro de las bases del procedimiento de invitación y de las juntas de aclaraciones en su caso, así como lo contenido dentro de las propuestas técnicas y económicas presentadas por el “PROVEEDOR”, en la invitación que motiva el presente contrato, mismos que forman parte integrante de este contrato como si a la letra se insertara, así como de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que cualquier contravención a lo anterior será incumplimiento al contrato por parte del “PROVEEDOR”

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.

El “PROVEEDOR” dentro del **plazo de doce días naturales** a partir de la firma del presente contrato, obtendrá y mantendrá en pleno vigor y bajo su propio costo una **póliza de fianza**, la cual deberá cubrir el **10% por ciento** (diez por ciento) sobre la cuantía del contrato para garantizar lo siguiente:

- 1) El exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como en las partes integrantes del mismo y en general toda obligación que deriva del mismo, como por ejemplo: procedimiento rescisorio, deductivas, pagos en exceso y sus accesorios, reposiciones, penas convencionales, etc.
- 2) Vicios ocultos que resulten del servicio o suministro prestado.

- 3) Requerimiento, embargo, intervención, emplazamiento o demanda de naturaleza civil, mercantil, administrativo o fiscal que pudiera sufrir la "COMISION", por motivo, omisión o consecuencia directa o indirecta del "PROVEEDOR", hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- 4) Que la fianza estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por la "COMISION" y durante el lapso de un año siguiente a su recepción para responder de los defectos, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" a favor de la "COMISION" derivada de este contrato.
- 5) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la "COMISION".
- 6) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- 7) Que el importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del suministro que hubiese satisfecho "EL PROVEEDOR", por lo que la obligación de la Afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por la "COMISION" hasta donde alcance el importe de la póliza.
- 8) En general, todo tipo de acción u omisión que afecte o ponga en riesgo la integridad física o patrimonial de la "COMISION".

La póliza de fianza deberá ser prorrogable automáticamente, en caso de prórroga concedida por la "COMISION" al "PROVEEDOR", ó si estos así lo convienen.

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa Afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México. Asimismo, la póliza deberá establecer que la misma no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de la "COMISION"; y la afianzadora deberá aceptar expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Finanzas para la efectividad de las fianzas; así también dicha póliza deberá estar vigente a partir de la expedición y hasta un año posterior a la fecha de terminación del contrato o la última de sus prórrogas, en todo caso permanecerá vigente en caso de controversia entre las partes o terceros interesados, hasta que se dicte sentencia firme que ponga fin al pleito.

En los supuestos previstos en los numerales "1" y "2" de la presente Cláusula, el importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del suministro que hubiese satisfecho el "PROVEEDOR", por lo que la obligación de la Afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por la "COMISION", hasta donde alcance el importe de la póliza.

El texto de la presente cláusula deberá ser insertado en el contenido de la póliza que exhiba el "PROVEEDOR", sin este requisito no será admitida.

DECIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.-

La "COMISION" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

1. Una vez transcurrido (un) 1 día natural posterior a la fecha comprometida para la entrega del bien, será potestativo para la "COMISION" aplicar una sanción equivalente al 1% del importe total incumplido por cada día natural de demora, a excepción de caso fortuito o causa de fuerza mayor.
2. Cuando transcurrido el plazo estipulado para reponer o sustituir el bien, se aplicará el 1% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente de que subsistirá la obligación de realizar la entrega.

En todo caso el importe total de las penas que se apliquen no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 52 de la LAASBC y su pago será condicionante para poder efectuar los pagos de las facturas que se encuentren pendientes por cubrir de la "COMISION". No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, la "COMISION" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o llevar a cabo la rescisión del mismo.

DECIMA QUINTA: RECEPCION DE HIPOCLORITO DE CALCIO.

La recepción de **Hipoclorito de Calcio** se realizará conforme al programa de suministro del **Hipoclorito de Calcio** de acuerdo a las necesidades de la "COMISION", de conformidad con lo establecido en las cláusulas primera y tercera de este contrato, reservándose la "COMISION" el derecho de reclamar por el **Hipoclorito de Calcio** faltante o por mala calidad. Los riesgos y la conservación del **Hipoclorito de Calcio**, hasta el momento de su recepción definitiva, estarán a cargo de "El Proveedor", por lo que continuará vigente la fianza de cumplimiento de contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercicio y tendrá vigencia durante 1 año siguiente a su recepción definitiva.

DECIMA SEXTA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD.

"El Proveedor" se obliga a presentar las facturas a favor de la "COMISION" de todo el **Hipoclorito de Calcio** que se adquieran al amparo de este contrato. La facturación se hará por unidades, haciendo mención de las características particulares de cada **Hipoclorito de Calcio**, anotándose además, el número y fecha de este contrato, así como el nombre de "El Proveedor". Todos los bienes recibidos pasarán a ser propiedad de la "COMISION".

DECIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES:

El "PROVEEDOR" reconoce expresamente que entre él y la "COMISION" no existe relación laboral alguna, por lo que "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los suministros de este contrato, reconoce que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social entre él y el personal que utilice para la prestación de los servicios, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dicho personal, por lo cual conviene y se obliga a responder de las dificultades, conflictos o reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la "COMISION" en relación con los suministros del contrato así como a dejar en paz y a salvo a la "COMISION", de cualquier reclamación derivada de estos conceptos incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social, ó civiles que resulten.

DECIMA OCTAVA: SEGURO.

"El Proveedor" se obliga a garantizar la entrega de los cuñetes de **Hipoclorito de Calcio** en buenas condiciones, hasta el lugar de su destino final mediante un seguro de riesgo ambiental y una aseguranza por daños a terceros por el manejo de sustancias peligrosas, mismos que serán por su cuenta y cargo, así como también se obliga a cubrir las contingencias de transporte que puedan dañar o destruir los mismos, ya sea en parte o totalmente. En caso de que los cuñetes de **Hipoclorito de Calcio** se dañen, destruyan o desaparezcan, "El Proveedor" se obliga a reponerlo en un plazo igual al pactado dentro del programa de suministro para la entrega del objeto faltante, en todo caso la "COMISION" estará facultada para hacer retenciones en el pago de las facturas siguientes, que equivaldrán al importe de los suministros faltantes o defectuosos.

VIGESIMA NOVENA: SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que el "PROVEEDOR" deberá informar a la "COMISION" cuando sucedan cambios importantes en su empresa que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si el "PROVEEDOR" estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de la "COMISION" la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los

cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. La “COMISION” resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que el “PROVEEDOR” no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

La “COMISION”, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos el “PROVEEDOR” renuncia a reclamar daños o perjuicios.

VIGESIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

La “COMISION” podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte del “PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el artículo 53 de la LAASBC y 66 del Reglamento, pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general.

También serán causas de rescisión, imputables al “PROVEEDOR” y a juicio de la “COMISION”:

1. Que se vea emplazado a huelga.
2. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3. Que resulte falsa la información proporcionada en el concurso.
4. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5. Que le sea embargado el equipo o material necesario para suministrar el bien a la “COMISION”.
6. Que la “COMISION” sea embargada, requerida, emplazada, intervenida o molestada de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por el “PROVEEDOR” voluntaria o involuntariamente.
7. Que suspenda o incumpla con su obligación de suministrar el bien solicitado dentro de los plazos establecidos o conforme al programa y con la calidad y características requeridas.
8. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir el **Hipoclorito de Calcio** que le sea devuelto por cualquier causa.
9. Ejecute el suministro sin ceñirse a las instrucciones emitidas por la “COMISION” o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine la “COMISION”.
11. No otorgue las garantías dentro de los plazos establecidos.
12. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para la “COMISION”, además de que se apliquen al “PROVEEDOR” las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por causa imputable al "PROVEEDOR", cualquier daño o perjuicio que se ocasione a la "COMISION", será responsabilidad de aquel y solidariamente la afianzadora.

En cualquier supuesto, una vez rescindido el contrato no se necesitará de requerimiento previo al fiador para proceder contra el fiador; en la inteligencia que el procedimiento rescisorio suspenderá los términos de caducidad y prescripción de la póliza, en términos de la cláusula décima tercera del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA.- CESIÓN.

Las partes acuerdan que el "PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la previa autorización de la "COMISION", la cual deberá darse por escrito anticipadamente.

VIGESIMA SEGUNDA. AVISOS.

Las notificaciones realizadas a la "COMISION" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en la "Declaraciones", o en cualquier otro domicilio siempre y cuando haya sido notificado previamente por la "COMISION" al "PROVEEDOR".

Cualquier notificación al "PROVEEDOR" podrá hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula novena, del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de éste con la persona que se encuentre. El "PROVEEDOR" solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Ensenada B.C.

VIGESIMA TERCERA: MISCELÁNEA.

- a) En el caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
- b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula sexta del presente instrumento.
- c) En el caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
- d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
- e) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, su Reglamento y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Baja California.

VIGESIMA CUARTA: JURISDICCION

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ensenada Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, el día **29 de Junio de 2007**, ante la presencia de testigos que firman al calce.

LA "COMISION"

**C. P. HUGO ADRIEL ZEPEDA BERRELLEZA
DIRECTOR GENERAL**

EL "PROVEEDOR"
CALIFORNIA QUIMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

**C. JAIME CHAN ASTORGA
ADMINISTRADOR UNICO**

Vo. Bo.

**LIC. RAFAEL VERGARA HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE C.E.S.P.E.**